

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) Adjudicase individualmente la totalidad de los lotes que integran
----- la Manzana 12, propiedad Municipal, a las siguientes personas: (1) MACIGALUPE, Héctor H. - Lote 1-a, superficie 196 m2.; (2) GUILLERMIN, Susana - Lote 1-d, superficie 200 m2.; (3) CACERES, Andrés R. - Lote 1-c, superficie 200 m2.; (4) HERNANDEZ, Mariano H. - Lote 1-12-a, superficie 300 m2.; BERCOVICH, Benjamín - Lote 2-a, superficie 500 m2.; (5) PAMPINELLA, Salvador - Lote 2-b, superficie 500 m2. (7) PIQUELME, Rodolfo - Lote 4-a, superficie 400 m2.; (8) BERTOLONI, María G de - Lote a-b, superficie 200 m2.; (9) ROMANO, Carlos Ricardo - Lote 3-a, superficie 200 m2.; (10) TILLERIA, Jorge - Lote 3-b, superficie 196 m2.; (11) LAGOS, Anita Isabel - Lote 3-4-a, superficie 300 m2.; (12) TRAVAINI, Roberto - Lote 3-4-c, superficie 300 m2.; GLADYS SAITA, Lote 5-a, superficie 400 m2.; (14) FERREROS, Atilio - Lote 5-c, superficie 400 m2.; (15) GARBE, Carlos Lote 6-a, superficie 300 m2.; (16) CHRISTIAN, Niktel - Lote 6-b, superficie // 200 m2.; (17) LOPEZ, Américo - Lote 7-b, superficie 196 m2.; (18) MATEOS, Inés Lote 7-a, superficie 200 m2.; (19); CAVANNA, Enrique - Lote 6-7-a, superficie 300m2.; (20) NAVALES, Héctor - Lote 6-7-b, superficie 400 m2.; (21) CIDES, Juan Lote 8-b, superficie 500 m2.; (22) PEPISCO, Antonio - Lote 8-a, superficie // 500 m2.; ANDRADE, Héctor - Lote 9-a, superficie 400 m2.; (24) TOSCANI, Raúl / Lote 9-b, superficie 200 m2.; (25) DOMINGUEZ, Andres - Lote 10-b, superficie 200 m2.; GEFAC, Fidel H. - Lote 10-a, superficie 196 m2.; (27) VASIUK, Carlos Lote 10-9-a, superficie 300 m2.; (28) FERNANDEZ, Héctor Genaro - Lote 10-b-b, superficie 300 m2.; (29) VALDEVENITO, Juan de Dios - Lote 11-a, superficie / 400 m2.; (30) TRAVESANI, Edgardo - Lote 11-b, superficie 400 m2.; (31) SGAMINI Haroldo - Lote 12-b, superficie 400 m2.; (32) CRISPILLO, Carlos E. Lote 12-a, superficie 300 m2.-

Artículo 2º) Fijase el precio de la tierra a \$150.- el m2. según valuación fiscal, pagaderos en: El 15% al contado, o sea al firmarse el boleto de compra-venta; el 10% a los 60 días de la fecha de compra; y el saldo en cuotas iguales mensuales en el término de dos años, sin interés. La falta de pago de cada cuota, hará pasible al comprador, de un recargo del 1% mensual, en concepto de interés punitivo. La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas // importará, lisa y llana, la rescisión del boleto de compraventa sin que medie para ello interpelación judicial.-

Artículo 3º) La venta queda subordinada a las siguientes condiciones: Edificar
----- dentro del término de 3 (tres) años, a partir desde la firma del boleto de compraventa. Vencido el plazo, y no habiéndose construido, quedará sin más trámites, rescindido el boleto de compra-venta. Los propietarios-adquirentes tendrán las mismas obligaciones que el resto de los contribuyentes.-

Artículo 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS TRES DIAS (3) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-
FDO. BENJAMIN DALMAU, SECRETARIO CONCEJAL; ORLANDO DEL PIN, PRESIDENTE DEL H.C.D.-

ES COPIA.-



[Handwritten Signature]
FELIPE E. ULLOA

OFICIAL MAYOR
JEFE DIVISION DE DESPACHOS